



CONCORDIA 9 de AGOSTO de 2018

Expte. N° 23.595-DE

ORDENANZA MODIF. ARTS. 99° Y 112°  
ORDENANZA 34698 (CONTRATACIONES).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CONCORDIA

SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Substituyese el Artículo 99° de la Ordenanza 34.698 CONTRATACIONES DEL ESTADO MUNICIPAL, el que quedará redactado de la siguiente manera.

ARTÍCULO 99.- El formulario del artículo anterior será confeccionado por duplicado e intervenido conjuntamente por los siguientes funcionarios.

El Director/Jefe que solicita la adquisición de los bienes y/o servicios.

El Secretario de la repartición solicitante.

ARTÍCULO 2°.- Substituyese el Artículo 112° de la Ordenanza N° 34.698 CONTRATACIONES DEL ESTADO MUNICIPAL, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 112°.- PROCEDIMIENTO. A partir de la entrada en vigencia de la presente, todas las contrataciones directas del Municipio deberán ajustarse al siguiente procedimiento:

1- El formulario tipo aprobado por el Departamento Ejecutivo será el único medio reconocido para iniciar el trámite correspondiente. La Dirección de Compras y Suministros no dará curso a trámites iniciados por otro procedimiento o en formularios que haya sufrido modificaciones tanto en su texto como en su formato.

2.- Este formulario se confeccionará por duplicado y deberá ser intervenido conjuntamente por:

a) El Director/Jefe de Dpto. que solicita la adquisición de los bienes y/o servicios.

b) El Secretario del área que inicia el trámite.

En aquellas contrataciones que se encuadren en lo dispuesto en el Artículo 12° d 2), d)5 y d 14), el formulario deberá ser intervenido por el Presidente Municipal o quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, el Director/Jefe de Dpto. que solicita la adquisición de los bienes y/o servicios y el Secretario del área que inicia el trámite.

3.- Cumplimentado el requisito establecido en el punto anterior, la Dirección de Planificación y Presupuesto verificará la existencia del crédito presupuestario para atender el gasto y si existe partida suficiente realizará la imputación preventiva a la partida correspondiente.

4.- La Secretaría de Economía y Hacienda autorizará el gasto si financiera y presupuestariamente la administración municipal se encuentra en condiciones de afrontarlo.

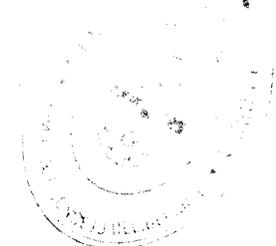
5.- La Dirección de Compras y Suministros verificará el cumplimiento del procedimiento descrito precedentemente antes de emitir la orden de compra que se entregará a la oficina que originó el trámite.

6.- El adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Compras y Suministros -a efectos de iniciar el trámite de pago- la factura y la orden de compra correspondiente.

7.- El expediente de pago así iniciado seguirá su trámite como a continuación se indica:

- a) Si la condición de venta fuera "contado contra entrega" el expediente se remitirá a la Contaduría Municipal para su intervención y luego la Tesorería efectivizará el pago previa verificación de la presentación del "Acta de recepción de bienes y servicios" y se abstendrá de realizarlo si no se acredita el cumplimiento de este requisito.
- b) Si la condición fuera "cuenta corriente", la Dirección de Compras y Suministros requerirá a la dependencia que inicia el trámite la conformidad del "Acta de recepción de bienes y/o servicios como requisito previo a la continuidad del expediente de pago.

8.- En cualquiera de los casos indicados en el artículo anterior, el "Acta de recepción de bienes y/o servicios" será intervenida conjuntamente por el Director/Jefe de Dpto. y el Secretario del área pertinente.





9.- La Dirección de Compras y Suministros iniciará el expediente de pago que contendrá como mínimo la siguiente documentación.

- a) Factura del proveedor.
- b) Formulario de acreditación de la autorización de compras o Contratación de servicios.
- c) Imputación preventiva del Departamento de Presupuesto y autorización del gasto por la Secretaría de Economía y Hacienda.
- d) Orden de Compra.
- e) Acta de recepción de bienes y/o servicios
- f) Informe de elevación en el que se indicarán las condiciones de la contratación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES "EVA PERON" 9 de Agosto de 2018

Dra. DELIA TALLARICO DE SOAGE  
Secretaria

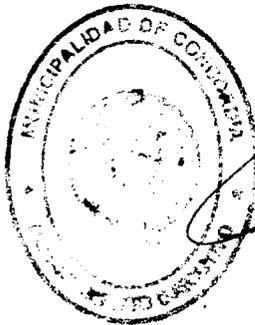


Dr. LUIS ARMANDO GAY  
Presidente

ARMANDO LUIS GAY  
Vicepresidente Municipal  
Presidente H. Concejo Deliberante  
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 17 de Agosto de 2018.  
N° 36.538.

Téngase por Ordenanza Municipal, comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cr. ALVARO E. SIERRA  
AVC Sec. de Economía y Hacienda  
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA